

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 130: En la Provincia de San Luis a UN día del mes de ABRIL de DOS MIL QUINCE los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Visto lo informado por la Sra. Secretaria Judicial en relación a la acumulación, en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, de copias en soporte papel de los Mandamientos diligenciados, con documentación original – planos, escrituras, etc-, producida en virtud de que la devolución de los mismos al Tribunal de origen, debidamente informados, se efectúa sólo por sistema informático de acuerdo a lo dispuesto por el actual art. 61 del Reglamento General de Expediente Electrónico; se hace necesario adoptar las medidas pertinentes.-

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° V-0699-2009, y atribuciones reglamentarias otorgadas por ésta última y por la Ley Orgánica de Administración de Justicia en su art. 42, inc. 4;

ACORDARON:

I.- MODIFICAR el Art. 61 del Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 224/14), que quedará redactado de la siguiente forma:

“ART. 61. MANDAMIENTOS:

Los Mandamientos serán confeccionados por los Secretarios en el sistema informático y remitidos por esta vía, sin copia papel, a la oficina respectiva que deberá diligenciarlo, entregando copia impresa en el momento de la diligencia y devolviendo al juzgado o tribunal de origen el Mandamiento debidamente informado en soporte papel –con la documentación adjunta-, y por sistema firmado digitalmente por el Oficial de Justicia interviniente”.-

II.- DISPONER se tenga presente lo aquí dispuesto, para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

III.- DISPONER que la Oficina de Mandamientos y Notificaciones deberá proceder a la devolución a los Juzgados o Tribunales que correspondan, de todas las copias en soporte papel de los Mandamientos diligenciados, con documentación original –planos, escrituras, etc-, existentes en dicha Dependencia y que ya se hayan remitido sólo por sistema informático.-

IV.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por el término de tres días y en el sitio Web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-